**FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**

**CUALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**

Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

**FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.**

Sus funciones son únicas y no podrá tener otras y son las descritas en el artículo 6º de la Resolución 652 de 2012:

* Recibir y dar trámite a las quejas presentadas referentes a acoso laboral.
* Escuchar a las partes involucradas sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
* Adelantar reuniones para crear un espacio de diálogo entre las partes.
* Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes y verificar su cumplimento.
* Presentar a la alta dirección las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.